



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0206-2023-MTPE/4/12

VISTO:

El Informe N.º 0382-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990, prescribe que, entre las pensiones de sobrevivientes que se otorga a los deudos del causante, por fallecimiento de pensionista bajo el Decreto Ley N.º 20530, se encuentra la viudez;

Que, el artículo 32 de la citada norma señala que la pensión de viudez se otorga, entre otros, si sólo hubiese cónyuge sobreviviente, éste percibirá el íntegro de la pensión de sobreviviente;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 150-2021- ONP/JF establece que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N.º 20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios y son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, al respecto, estas entidades mantienen la responsabilidad del otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia, independientemente del pronunciamiento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas, conforme al artículo 9 de la precitada Resolución Jefatural;

Que, ahora bien, mediante Carta S/N de fecha 27 de marzo de 2023, la señora **TERESA TEMOCHE MERINO DE AGUAYO** solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos el pago de pensión de sobrevivencia - viudez debido al fallecimiento de su esposo, señor **FEDERICO REYNELDO AGUAYO DEL ROSARIO**, ex pensionista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es preciso señalar que, el señor **FEDERICO REYNELDO AGUAYO DEL ROSARIO**, ex Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel F-4, fue pensionista bajo el Decreto Ley N.º 20530 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 01 de enero de 1993, según lo señalado en la Resolución Directoral N.º 00098-93-PE;

Que, asimismo, se advierte que, el señor **FEDERICO REYNELDO AGUAYO DEL ROSARIO** falleció el 14 de marzo de 2023, según se acredita con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Mediante la Partida de Matrimonio presentada, se constata el vínculo matrimonial de la recurrente con el difunto; por lo tanto, corresponde reconocer el derecho a percibir pensión provisional de sobreviviente – viudez, hasta por el monto que establece la ley;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: DWKGL5N



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





Que, ahora bien, la Liquidación N.º 043-2023- MTPE/4/12.1, elaborada por el Equipo de Planillas de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, señala que a la señora **TERESA TEMOCHE MERINO DE AGUAYO** le corresponde la suma de S/. 922.50 (novecientos veintidós con 50/100 soles) por el concepto de Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez, tras el sensible fallecimiento del señor **FEDERICO REYNELDO AGUAYO DEL ROSARIO**, ex pensionista del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990; Ley N.º 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N.º 20530; Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, Aprueba disposiciones complementarias referidas a las Solicitudes Derivadas de los Derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N.º 20530; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 14 de marzo de 2023, la Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez, bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530, a favor de la señora **TERESA TEMOCHE MERINO DE AGUAYO**, identificada con DNI N.º 25689494, por la suma de S/. 922.50 (novecientos veintidós con 50/100 soles), equivalente al noventa por ciento (90%) de la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	Pensión Titular	Pensión Definitiva de viudez (100 %)	Pensión Provisional de viudez (90 %)
Reunificada	36.83	18.42	16.57
DU. 105-2001	50.00	25.00	22.50
Movilidad/Familiar	8.00	4.00	3.60
Trans. Homologación	171.74	85.87	77.28
DU. 037-94	345.17	172.58	155.32
DU. 090-96	89.88	44.94	40.45
DU. 073-97	104.26	52.13	46.92
D.U. 011-99	120.94	60.47	54.42
DS. 039-2007	10.00	5.00	4.50
DS. 120-2008	15.00	7.50	6.75
DS. 014-2009	15.00	7.50	6.75
DS. 077-2010	20.00	10.00	9.00
DS. 031-2011	25.00	12.50	11.25
DS. 024-2012	25.00	12.50	11.25
DS. 004-2013	25.00	12.50	11.25

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: DWKGL5N





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DS. 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
DS. 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
DS. 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
DS. 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
DS. 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
DS. 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
DS. 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
DS. 006-2021-EF	30.00	15.00	13.50
DS. 014-2022-EF	30.00	15.00	13.50
DS. 007-2023-EF	35.00	17.50	15.75
Art. 72°, Ley 28449		333.09	299.79
TOTAL PENSIÓN	1,383.82	1,025.00	922.50

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-047274-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: DWKGL5N



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

